

LA PROBLEMATICA GRAMATICAL/FUNCIONAL EN UNA
TIPOLOGIA CATEGORIAL:
EL ADVERBIO EN ESPAÑOL

Agustín Vera Luján
Universidad de Málaga

El presente trabajo viene a incidir sobre una doble problemática —por otra parte, medularmente lingüística— repetidamente tratada como distinta, aunque imposible de deslindar en realidad: la del establecimiento de las concretas clases de “elementos” gramaticales, y los problemas de orden meta-teórico de los que derivan tales decisiones.

Entendido el concepto de lengua —como es general que lo sea en el ámbito de la gramática estructural— como una suma de niveles jerárquicos diferentes, la tarea de la descripción gramatical sobre las unidades de la primera articulación se orienta a resumir en un reticulado homogéneo y coherente su aparentemente caótica realidad superficial.

Naturalmente, el reticulado de clases morrfémicas resultante no es en sí mismo sino la consecuencia de una serie de decisiones meta-teóricas cuyavalidez y justificación dependen de su propia coherencia interna. Pero precisamente por lo que tienen de “no dados”, dichos procedimientos están sujetos a frecuentes movimientos de basculación que, desplazando aun ligeramente las bases sobre las que se asientan, afectan inevitablemente al producto-definición final de la descripción: los *hechos* de lengua.

Por otra parte, no deja de ser sorprendente cómo, en todas las facetas de la historia de la reflexión humana sobre problemas que le conciernen, suelen producirse con aterradora frecuencia saltos u olvidos, abismales por su importancia al “perder” determinados momentos, y orientaciones completas incluso, cuyas preciosas indicaciones son de una importancia realmente capital para el desarrollo progresivo mismo de tan necesaria tarea. Pensamos, en este caso, y en el ámbito concreto de lo gramatical que nos ocupa, en coincidencias tan destacadas como las que sin duda existen entre métodos científicos como el característico del estructuralismo lingüístico norteamericano, y de forma más concreta, en lo que suele denominarse “distribucionalismo” lingüístico; y programas de investigación gramatical como el esbozado por la glosematika hjelmsleviana; dos orientaciones profundamente diferentes en multiplicidad de aspectos y que, sin embargo, presentan no pocas coincidencias profundas. Esto es lo que, efectivamente, sucede a propósito de la cuestión que nos ocupa: los

procedimientos de definición morfológicos¹, respecto de los cuales el esbozo hjelmsleviano de las tareas a satisfacer en este concreto nivel por una teoría gramatical plenamente científica se corresponde, en sus aspectos más decisivos, con las preocupaciones teóricas últimas de la metodología distribucionalista harrisiana² para quien toda lengua es, en cada nivel, una sucesión combinatoria de unidades cuya definición puede buscarse en su capacidad para ocupar un determinado lugar —y una concreta función— en cada una de las posiciones de la serie considerada. A nada diferente, por otra parte, alude la precisión hjelmsleviana de que “las categorías funcionales constituyen, respecto de las categorías de morfemas y de las categorías de semantemas, la parte esencial de la teoría gramatical”³.

Salvadas las, sin lugar a dudas existentes, diferencias de detalle, lo que de ambas orientaciones se desprende bien claramente —en el caso del distribucionalismo norteamericano, como fin último; en el de la glosemática como una tarea más, pero la más importante— es la necesidad de distinguir con absoluta nitidez entre los problemas aludidos por términos tan familiares a la tradición gramatical europea como los de *clases de palabras* y *partes de la oración* o *categorías gramaticales* y *categorías funcionales*; distinción básica a nivel morfolémico y sin la cual dicho nivel carece incluso de sentido o debe, al menos, ser considerado como incompletamente delimitado.

Entendida la noción de “nivel” como cada uno de los estadios del análisis donde es posible establecer unidades de comportamiento y características homogéneas⁴, toda lengua puede ser definida como la organizada sucesión combinatoria de las unidades de cada nivel en las del nivel inmediatamente

-
- 1 Utilizamos aquí el término “morfema” en el sentido que posee en el estructuralismo taxonomista norteamericano; es decir, como aquel “elemento mínimo con significado individual de las emisiones de una lengua”. Cf. Charles F. Hockett, *Curso de lingüística moderna*, Buenos Aires, Eudeba, 1972, p. 125. De manera general, se aludirá a este preciso sentido cada vez que, a lo largo de este trabajo, sea preciso hacer referencia a la totalidad o a los constituyentes semantemáticos o morfolémicos, indistintamente, de la “palabra”.
 - 2 Para una detallada descripción de la metodología distribucionalista, cuya obra capital es sin duda la de Zellig S. Harris, *Structural Linguistics*, Chicago, The University of Chicago Press, 1974 (9ª edic.), Cf. A. García Berrio, *El distribucionalismo lingüístico*. Z. S. Harris, Murcia, Universidad, 1968.
 - 3 Cf. Louis Hjelmslev, *Principios de Gramática General*, Madrid, Gredos, 1976, p. 209.
 - 4 Sentido éste en que el término de “nivel” es generalmente utilizado en el ámbito de la lingüística estructural, y que difiere sustancialmente del mismo concepto en metodologías lingüísticas diferentes, como la generativo-transformacional, donde se entiende como tal un “conjunto de recursos descriptivos disponibles para la construcción de las gramáticas y (que) constituyen un cierto método para representar oraciones”. Cf. Noam Chomsky, *Estructuras Sintácticas*, Méjico, Siglo XXI, 1975 (2ª edic.), p. 26.

superior: rasgos distintivos en fonemas, en el más “bajo” o elemental, y fonemas en semantemas y morfemas (en la terminología hjelmsleviana) para el nivel que nos ocupa. De esta manera, la Gramática ha podido establecer en lo tocante a la primera articulación lingüística diferentes clases de “elementos” como la de los nombres, o clase de semantemas caracterizada por establecer recciones funcionales con los morfemas de género, número, caso o artículo; la de los adjetivos, clase de semantemas caracterizados por sus recciones funcionales con los morfemas de género, número, caso, grado e incidencia, etc., etc...; definiciones, sin embargo, que contemplan tan sólo uno de los dos aspectos bajo los que es posible considerar el comportamiento *categorial* de tales elementos, es decir, su aspecto *gramatical*, aquél según el cual es posible establecer categorías de semantemas y morfemas atendiendo a sus mutuos comportamientos combinatorios-formales. Sin embargo, en un segundo momento semantemas y morfemas funcionan, en tanto que constituyentes, como un constituto superior cuyo papel gramatical no tiene por qué coincidir necesariamente con el de sus constituyentes nucleares: las *categorías funcionales*, subnivel morféxico superior donde semantemas y morfemas no resultan ya definidos en virtud de sus relaciones mutuas, sino, en tanto que nueva unidad superior, según el comportamiento funcional específico del constituto a que dan lugar.⁵

Paradójicamente, sin embargo, a pesar de lo fecundamente sugerente de la metodología distribucionalista, por una parte, y de la sin duda fundamental precisión hjelmsleviana de la imposibilidad de constituir una teoría gramatical verdaderamente científica prescindiendo de la consideración de los problemas relacionados con el concepto/nivel de *categoría funcional*, como culminador del de *categoría gramatical*, por otro; la práctica más usual en los estudios gramaticales ha venido siendo generalmente presidida por el olvido de tan fundamental distinción y la consiguiente identificación de las competencias gramaticales, en el nivel morféxico, con el estudio y delimitación de las “categorías gramaticales”, clases formales de elementos cuyo comportamiento “productivo” sobre el plano oracional no resulta posteriormente cuestionado o, al menos, no lo es de forma suficientemente sistemática y consciente.

5 Para los conceptos de *categoría gramatical* y *categoría funcional*, Cf. Louis Hjelmslev, *Principios...*, cit., p. 205 y ss. El término *clase de equivalencia* (Z. S. Harris, *Structural...*, cit., p. 16) podría ser considerado como equivalente al de “*categoría funcional*”. La oposición terminológica en cuestión traducirla la más tradicional entre “clases de palabras” y “partes de la oración”. Véase también en este sentido, L. Rubio, *Introducción a la Sintaxis estructural del latín*, Barcelona, Ariel, 1966 (vol. I), p. 56 y ss.

Sin lugar a dudas, el origen de semejante “olvido” debe buscarse en una concepción de la gramática donde Morfología y Sintaxis constituirían dos capítulos totalmente independientes, y donde la *Morfología*, o “teoría de las formas y su sentido”, se contrapondría a una *Sintaxis*, entendida como “teoría de la oración y de sus miembros”⁶; es decir, en un punto de vista gramatical donde las unidades del nivel morfémico son contempladas, primera y primordialmente, como clases formales y/o semánticamente homogéneas que, posteriormente, se comportan de una determinada manera sobre el plano oracional. Semejante prioridad de lo morfológico, no ya como uno de los momentos —pero no el único, ni más importante, sino el inicial— en la delimitación y definición de morfemas, sobre lo sintáctico-funcional ha sido ya suficientemente puesta en relación con una errónea interpretación de los conceptos saussureanos de “lengua” y “habla” como para hacer innecesario el extendernos aquí a su respecto. Bastará, pues, con recordar que ni la oración es necesariamente un producto de “habla” —a menos que se la considere como enunciado y no como “patrón” o “esquema” oracional⁷ ni, por tanto, resulta en absoluto gratuita su estimación para la definición perfecta y completa de las categorías gramaticales que “rellenan” u ostentan la representación de los constituyentes funcionales de tales patrones. Bien al contrario, los niveles categorial y funcional constituyen etapas metateóricas de valor semejante y respecto de las cuales las únicas sanciones de preeminencia que es posible establecer son de orden temporal; es decir, relativas única y exclusivamente al momento cronológico en que han de ser atendidas en el proceso de análisis. Otra suerte de distinción tan sólo resultaría posible reconociendo una tajante oposición entre dos actitudes bien diferenciadas: una, *categorialista*, y otra, *distribucionalista* o *funcionalista*, y aceptando las consecuencias derivadas de tal escisión, puesto que de ellas se desprende automáticamente la necesidad de escoger para la Gramática dos programas y finalidades bien distintos: uno, el correspondiente a lo que denominábamos “categorialismo”, interesado en la elaboración de taxonomías que permiten inventariar clases de elementos; el otro, el “distribucionalista”, mucho más ambicioso y que, sin renunciar a esta primera

6 Cf. Viggo Brondal, “La autonomía de la Sintaxis”, en *Teoría del lenguaje y lingüística general*, Buenos Aires, Paidós, 1972, p. 137. De “ilusoria” es calificada por Hjelmslev semejante distinción. Véase a este respecto su trabajo “La estructura morfológica”, en *Ensayos lingüísticos*, Madrid, Gredos, 1972, especialmente p. 151. En el mismo sentido, André Martinet, *Elementos de lingüística general*, Madrid, Gredos, 1965, p. 132. Una síntesis de la problemática teórica alcanzada por las relaciones Morfología/Sintaxis se encontrará en A. Llorente, *Morfología y Sintaxis. El problema de la división de la gramática*, Granada, Universidad, 1953.

7 Véase en este sentido, Guillermo Rojo, *Cláusulas y oraciones*, Universidad de Santiago de Compostela, 1978, especialmente los tres primeros capítulos.

etapa del análisis, se mueve en virtud de intereses lingüísticos muchos más complejos, es decir, no ya limitando sus actividades a la mera compilación improductiva de datos en clases formales (y/o semánticas) homogéneas, sino interesado más bien en la concreta utilización productiva de estas clases previamente establecidas con vistas a la elaboración de un número prácticamente ilimitado de enunciados oracionales; lo que, obviamente, supone el estudio de los privilegios de figuración de las categorías gramaticales y la determinación de si cada una de las categorías gramaticales de las que se parte debe, o no, ser inventariada como una única *clase funcional*, es decir, como un conjunto de piezas léxicas que poseen la capacidad de poder ser utilizadas, en los mismo contextos, o en contextos equivalentes⁸, en los mismos papeles funcionales.

Es claro que una teoría gramatical interesada en su propia validez —si esto no es en sí mismo ya un contrasentido— no puede ignorar que, si bien una vez superado el nivel lingüístico más “bajo” o elemental, el fonémico, las unidades de la lengua se integran, constituyendo semantemas y morfemas, en el inmediatamente superior; los procesos combinatorios de unidades no se detienen en este punto, ni resulta, por consiguiente, posible caracterizar tales semantemas y morfemas tan sólo por sus mútuas relaciones de dependencia. La relación categorial-gramatical “semantema-morfema”, aunque formalmente unitaria en el caso de cada “clase de palabras” puede ser precisada aún en un segundo momento, a la luz del nuevo plano o nivel lingüístico sobre el que la nueva unidad se sitúa: el oracional, en el que su comportamiento no tiene por qué ser necesariamente idéntico a la pauta “gramatical” que cohesionaba la “clase de palabras”. Y ésta no es sólo una exigencia derivada de paralelas exigencias de científicidad para la descripción gramatical misma, sino incluso el natural colofón de un progresivo proceso de ensanchamiento en las ambiciones a que debe responder la especulación lingüística misma. Efectivamente, a despecho incluso de lo que de insalvable constricción metodológica para la descripción gramatical —perfectamente evidenciada desde las posiciones científicas del distribucionalismo norteamericano o la glosemática hjelmsleviana— entraña la distinción *categoría gramatical* / *categoría funcional*, la necesidad de atención a este segundo tipo de categorías lingüísticas supone, claramente, un acercamiento de la descripción gramatical a la realidad más inmediata y concretamente funcional de la lengua, y la superación consiguiente, por tanto, de una óptica taxonómica, en buena medida despreocupada de los problemas relativos a la

8 A propósito de la importancia de las “técnicas de elicitación” de ejemplos y la justa determinación de contextos verdaderamente equivalentes, Cf. A. García Berrio, *El distribucionalismo*, cit. p. 16.

producción de enunciados oracionales donde las clases establecidas adquirirían un sentido último.

El concepto de “categoría funcional”, y la subsiguiente superación del nivel morfémico como tope meta-teórico de la descripción gramatical, acerca, en consecuencia, modelos estructurales como los aquí reseñados a concepciones más actuales y, teóricamente al menos, más ambiciosas en sus fines científicos: concretamente, a la gramática generativo-transformacional y a su concepción de lo gramatical como estudio de la *Competencia* del hablante. De todas formas, y prescindiendo de otras, sin lugar a duda, posiblemente necesarias sanciones menos positivas a su respecto, creemos posible afirmar incluso que la modernidad de planteamiento teórico como los del distribucionalismo estadounidense o los hjelmslevianos supera con mucho —y precisamente tratándose de problemas relativos a la descripción de la “competencia”, aquel conocimiento intuitivo que todo hablante posee de su lengua, y que le faculta para *producir/decodificar* un número prácticamente ilimitado de resultados oracionales a partir de un corpus lógicamente limitado de enunciados percibidos⁹ la de los planteamientos generativo-transformacionales, en apariencia más radicalmente novedosos y exhaustivos que, respecto de este particular problema, se conducen de manera poco en consonancia con su profesión de metodología particularmente interesada en la consideración del nivel de estructura profunda oracional. Si, en efecto, el concepto de “categoría funcional” se encuentra indisolublemente ligado a la consideración de la lengua desde una perspectiva “productiva”, cabría esperar que dicho concepto gozara de un papel de primordial importancia en el marco de una teoría lingüística interesada fundamentalmente en el estudio de la “competencia”; sucede sin embargo que la postura chomskyana respecto de la distinción fundamental *categoría gramatical / categoría funcional* se orienta paradójicamente en el sentido menos conveniente, al incorporar al componente “básico” de la gramática el aparato categorial más tradicional, sin mayores cuestionamientos. Se produce entonces, de esta forma, el contrasentido de un modelo gramatical donde se pretende dar cuenta de cómo es manejada una lengua —con vistas a la producción de enunciados oracionales— por unos usuarios que gozan de una “competencia” que les capacita para utilizar, según reglas interiorizadas, en determinadas posiciones funcionales determinados morfemas que gozan de tales privilegios de figuración, mientras que al mismo tiempo y de forma inexplicable, se supone que tal facultad puede reflejarse en el modelo gramatical atendiendo tan sólo a la definición categorial-gramatical de

9 Cf. Noam Chomsky, *Aspectos de la teoría de la sintaxis*, Madrid, Aguilar, 1971, p. 5 y otras.

estos elementos; hecho, a todas luces, no cierto.

Si “manejar” una lengua cualquiera es, en el nivel que actualmente nos interesa, “conocer” los elementos morfémicos que pueden ser utilizados en cada posición funcional dada, entonces carece de sentido:

- 1) a pesar de sus semejanzas formales, agrupar elementos con privilegios de figuración diferentes o, de forma más precisa, limitar la caracterización de tales elementos a su comportamiento formal.
- 2) no conectar, en consecuencia, aquellos elementos donde, a pesar de su estatuto categorial-gramatical heterogéneo, tales coincidencias distribucionales se produzcan.
- 3) y, por último, no dar cuenta de tales semejanzas cuando es el caso de 2).

El concepto glosemático de *categoría funcional* o el harrisiano de *clases de equivalencia* permiten, en consecuencia, aproximar la metodología gramatical estructural a visiones teóricas aparentemente más ambiciosas, a través de su innegable vinculación con el concepto de “competencia” lingüística. La atención a este fundamental apartado meta-teórico en todo modelo gramatical posee, además, un interés aún mucho más preciso desde otro punto de vista: establecer las categorías-funcionales de que se sirve una lengua no es sólo el medio de someter el reticulado inicial de clases categorial-gramaticales a un principio de regularidad aún más reducido y economizador, en la medida en que de esta forma es posible dar cuenta de semejanzas existentes entre categorías-gramaticales diferentes, sino que parece ser también el medio de arrojar mayor claridad sobre el propio concepto de “categoría-gramatical”, pues no parece lógico suponer que los conceptos aludidos bajo las especificaciones de “gramatical” y “funcional” recubran dos tipos de realidades categoriales tan radicalmente distintas y distantes como para que la, sin lugar a dudas, por lo inevitablemente minuciosa, lenta tarea de delimitar las clases funcionales de una lengua no haya de obligar necesariamente en muchos casos a replantear incluso muchas de las concepciones más tradicionales sobre las categorías-gramaticales, y, de manera más concreta, a recategorizaciones incluso de subclases enteras de morfemas hasta el presente adscritos sin mayores dudas a una concreta categoría gramatical.

Dejando a un lado el carácter teórico general de las consideraciones precedentes, la problemática que venimos considerando constituye sin ningún género de dudas la vía más rentable desde un punto de vista meta-teórico para el afrontamiento de los problemas relativos a gran número de cuestiones conectadas con la caracterización funcional-productiva de las clases de palabras en español. Centrando nuestra atención en esta ocasión sobre la clase gramatical adverbial, a la luz de las consideraciones anteriores cabría, por tanto, formular al

menos tres tipos distintos de interrogantes:

- 1) unos, relativos a la imagen de esta clase de morfemas en tanto que categoría-gramatical.
- 2) otros, en segundo lugar, conectados con la posible/necesaria identificación de dicha categoría-gramatical con una o más clases funcionales.
- 3) y, por último, una serie de lógicas cuestiones finales sobre las relaciones existentes, en el interior de la categoría gramatical adverbial, entre las diferentes clases funcionales en ella establecibles, con la consiguiente ampliación de las mismas exigencias de explicación para posibles regularidades de funcionamiento innegablemente existentes respecto de comportamientos funcionales próximos o idénticos, pero asumidos por morfemas adscritos a otras clases categoriales.

Por lo que a la primera de estas cuestiones se refiere, el estatuto categorial-gramatical de la clase "adverbio" ha sido suficientemente delimitado —como, de otro lado, era lógico suponer a la vista de la orientación fundamentalmente categorialista de la reflexión gramatical tradicional—, sobre la base de dos series de características definitorias de incontestable rentabilidad descriptiva: por una parte, el carácter invariable de los semantemas que integran la categoría y, por otra, el fenómeno de orden semántico de la incidencia de esta serie de semantemas sobre el significado correspondiente del verbo, el adjetivo o el adverbio.¹⁰ Efectivamente, desde un punto de vista funcional, la categoría gramatical adverbial posee como rasgo definitorio— si bien, no exclusivo¹¹— una prácticamente generalizada ausencia de relaciones rectivas con cualquier tipo de unidades morfélicas¹². La caracterización formal del adverbio, tal y como viene planteado por la prácticamente totalidad de las gramáticas resulta, pues, perfectamente útil, incluso aunque fuera necesario —a la vista de necesidades teóricas generales de clara justificación meta-teórica en la descripción de otras lenguas distintas de la nuestra— precisarla en el sentido glosemático de considerar la clase gramatical adverbial caracterizada por la existencia de un morfema de *caso*, en rección con los semantemas adverbiales¹³;

10 Tal es, en líneas generales, la caracterización del adverbio en gramáticas tradicionales como las de Bello, Amado Alonso, la Gramática de la Academia, etc. etc. ; en esencia, la misma posición se encontrará en Serge Karcevskij, "Sur la nature de l'adverbe" en *Travaux du Cercle Linguistique de Prague*, VI, 1936, 107-111.

11 Para sus semejanzas con la interjección, por ejemplo, véase el parecer de Hjelmslev: "Por lo que respecta a la interjección, parece ser una categoría puramente semántica y pertenecer, desde el punto de vista formal, al adverbio", Louis Hjelmslev, *Principios...*, cit., p. 304.

12 Naturalmente, la no variación característica adverbial se refiere a formantes constitutivos, no facultativos.

13 Cf. L. Hjelmslev, *Principios...*, cit., p. 315 y ss. Para el caso concreto del español, Cf. Emilio Alarcos, *Gramática estructural*, Madrid, Gredos, 1971, pp. 85-86 y 94.

precisión que si, obviamente importante en el caso de lenguas como el ruso o el alemán, a la vista del escaso valor meta-teórico de la noción de “caso” en lenguas como el español, no creemos que venga a suponer modificación profunda alguna, al “espíritu” al menos, de la caracterización formal más tradicional, en virtud de la cual es posible, en efecto, distinguir con absoluta nitidez, por ejemplo, a los componentes de la serie défctica de la clase que nos ocupa de otra serie de piezas léxicas de orden défctico donde, prescindiendo naturalmente de las consiguientes diferencias de orden semántico, el factor que permite su adscripción a una u otra categoría gramatical puede ser, como lo viene siendo tradicionalmente, el formal. Nos referimos en concreto al caso de piezas léxico-défcticas como “bastante”, “mucho”, “algo”, etc., etc., adscribibles, junto a una tercera posibilidad pro-nominal, a las categorías gramaticales de pro-adverbio y pro-adjetivo en virtud de criterios formales: invariación cuando se comportan como adverbios / variación cuando lo hacen como adjetivos.

Lo que se denomina “incidencia”, es decir, la relación de modificación establecida por la clase adverbial respecto de verbos, adjetivos e incluso adverbios es, de manera general, una alusión a un fenómeno de orden puramente semántico: aquél según el cual, en la combinatoria de morfemas en el decurso, la combinación del adverbio con otros morfemas en los diferentes sintagmas se traduce, sobre el plano de lo significativo, en la *modificación* de la extensión de los contenidos semánticos denotados por los elementos nucleares a los que se adjunta el adverbio. La distinción, en este sentido, entre adverbios *calificativos* y *determinativos*¹⁴ no alude, por tanto, sino a una oposición entre dos clases diferentes de modificación semántica: *descriptiva* vs. *no descriptiva* (confróntese “venir *rápidamente* / venir *muy rápidamente*”; “comió *mucho* / comió *alegremente*”), y no puede ser, en absoluto, extrapolada a un plano funcional, diferente, donde una oposición así formulada carece de sentido habida cuenta de que, desde esta otra perspectiva, es decir, considerados ambos conceptos en el marco de una teoría general de la *determinación*¹⁵, ambas subclases cumplirían la misma función determinadora que es dada, de esta forma, como privativa de una sola de ellas, con la salvedad tal vez de ser momentos sucesivos en un proceso lógicamente graduado que presenta claras semejanzas con el establecido por Coseriu para artículos y adjetivos respecto de la determinación nominal: determinación primaria cumplida por los adverbios “términos-primarios”, semejante a la actuada sobre la extensión lógica del significado nominal por el

14 Distinción presente en la gramática académica (§ 166).

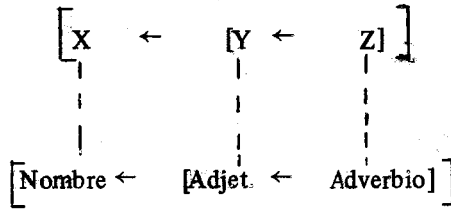
15 Véase en este sentido E. Coseriu, “Determinación y entorno”, en *Teoría de Lenguaje y Lingüística general*, Madrid, Gredos, 1973, pp. 282-324.

artículo; y determinación en segundo grado, la cumplida por los adverbios “términos secundarios/ terciarios”, muy próxima a la que adjetivos determinativos/calificativos pueden realizar sobre el nombre.

En resumidas cuentas, por tanto, en lo que respecta a su estatuto categorial-gramatical, el comportamiento de la clase adverbial no plantea problemas importantes que hagan sentir como necesario un cuestionamiento de las bases sobre las que se viene asentando su definición. Una definición que descansa, como hemos tenido ocasión de subrayar, sobre el comportamiento invariable, en lo formal, de los semantemas que integran la clase y, en lo semántico, sobre su carácter modificador. La situación es, por el contrario, muy diferente cuando, superado el punto de vista “gramatical” se ha accedido a la consideración del papel funcional de la categoría adverbial.

Esta perspectiva, adoptada de manera más o menos consciente, aunque mucho más esporádicamente, ofrece en efecto soluciones mucho menos satisfactorias. Así, por ejemplo, sucede con la definición funcional del adverbio encontrable en el marco de una de las más lúcidas y sugerentes teorías gramaticales: la de Otto Jespersen, cuya teoría de los *tres rangos* obedece, como es sabido, a la constatación de cómo a nivel de decurso la combinatoria de las unidades de la primera articulación se produce en virtud de un principio absolutamente diferente al que rige la de las unidades fonémicas; mediante lo que Jespersen denominara principio de *subordinación*¹⁶. Dicho de otro modo, a diferencia de lo que acontece en el nivel fono-fonológico, donde los fonemas, al combinarse en el decurso como constituyentes de un constituto superior: el morfema —concepto utilizado aquí, como en otras ocasiones a lo largo de este artículo, en el sentido que posee en el estructuralismo norteamericano—, lo hacen en virtud de una sucesión presidida por el principio de mutua equivalencia, cuando los morfemas se integran en los diferentes sintagmas lo hacen siempre estableciendo relaciones de dependencia bien concretas; a saber, y en el caso de un sintagma de estructura lógico-canónica ejemplar, es decir, un sintagma de estructura “X + Y + Z”, mediante la subordinación escalonada al elemento nuclear “X”, de los elementos no-nucleares “Y ← Z”. De ahí la formulación jesperseniana de la teoría de los rangos, según la cual el elemento nuclear, siempre nominal, pertenece al primario; su modificador directo, el adjetivo, al secundario; y el modificador indirecto, adverbial, al terciario, según un esquema como el siguiente:

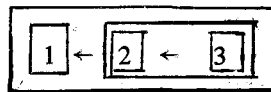
16 Cf. Otto Jespersen; *La filosofía de la gramática*, Barcelona, Anagrama, 1975, p. 101 y ss.



Lo que resulta sorprendente en los planteamientos gramaticales de Jespersen es que éste, que explicita claramente su convicción teórica de la muy diferente naturaleza de los conceptos metalingüísticos de *Clases de palabras y categorías*¹⁷, indicando incluso expresamente cómo ambas realidades pertenecen a dimensiones diferentes y no necesariamente coincidentes¹⁸, cuando supera, en el proceso de definición gramatical, el estadio que venimos denominando “categorial-gramatical” y se empeña en la descripción de los procesos productivos a los que, a nivel de su concreta utilización en los diferentes enunciados, están sujetas tales clases, y de manera especial la que nos interesa en este momento, concluya de forma, aparentemente al menos, paradójica en el sentido de que la definición funcional-productiva del adverbio es, en la práctica, la que le identifica como *término terciario*, ante lo *raro* de su utilización como término primario o secundario¹⁹; caracterizando, por consiguiente, a toda la clase, por una tan sólo de las tres funciones en las que puede concurrir de forma absolutamente clara e incuestionable:

- (1) Hemos hecho el viaje *rápidamente*
- (2) Creo que es una *muy* mala adquisición
- (3) Lo has dicho *muy* alegremente

La explicación evidente de tal contrasentido no puede ser otra sino que, a pesar de todo, la teoría de los tres rangos, tal y como es esbozada por Jespersen, no es una teoría “funcional” en el estricto sentido en que venimos utilizando el término. Jespersen, en efecto, no situaría, contra lo que en principio pudiera parecer, el *principio de subordinación* de que se sirve para la definición de las clases de palabras sobre el plano sintáctico, donde es cierto que la estructura sintáctico-canónica de un sintagma podría ser esquematizada según un principio como éste en una forma del tipo de la del esquema siguiente:



17 La oposición categoría gramatical/ categoría funcional vendría a corresponderse, terminológicamente, con la jesperseniana de *clases de palabras/ categorías*. Ibid. p. 103.
 18 Ibid. p. 103.
 19 Ibid. p. 107.

es decir, según la articulación, en torno a un núcleo independiente, de modificadores directa o indirectamente a él referidos. Entendido de tal forma, un principio como éste podría haber constituido un procedimiento ideal para comprobar qué concretas categorías gramaticales pueden concurrir en cada una de estas posiciones funcionales, realizando de esta manera una serie de inventarios o listas de morfemas que, en un segundo momento y de manera mínimamente problemática, habrían podido ser utilizados para el establecimiento de las diferentes clases funcionales bajo las que las distintas categorías gramaticales se comportan a nivel oracional. Pero, tal y como es formulada por Otto Jespersen, la teoría de los rangos es en realidad una teoría *lógico-categorial* que si bien no se sitúa exactamente sobre al plano morfológico, puesto que las bases tipológicas no son formales, no contempla en absoluto problema alguno relativo a la "competencia".

La base de la teoría de Jespersen es exclusivamente lógica. Y desde una perspectiva lógica sucede en efecto que, denotando los nombres "esencias" y los adjetivos y adverbios "cualidades" y/o "modos", es posible —y necesario— considerar a los primeros como *existentes en sí mismos* y fuera de cualquier circunstancia; frente a los segundos, cualidades— *de*, o modos, tiempos, lugares— *en que* algo se realiza. Se entenderá así perfectamente que Jespersen califique de ocasionales o "raros" los usos de adverbios como términos—primarios o secundarios. Naturalmente, es raro si es preciso para considerar, por ejemplo, como término secundario a un adverbio el que éste actúe necesariamente como modificador directo de un Nombre —condición que parece ser la exigida por Jespersen²⁰—; pero la definición del nombre como término-primario paradigmático es, como hemos apuntado, una definición lógica que no coincide en absoluto con lo funcional, donde la calificación de "primario" no es una etiqueta automática y exclusivamente asignable a la categoría gramatical nominal; sino que debe ser considerada como capaz de desempeñar tal función aquella (sub) clase de palabras capaz de concurrir en posición nuclear en un sintagma, hecho por otra parte en perfecta consonancia con la observación del mismo Jespersen de que la naturaleza meta-teórica de la definición categorial de un elemento es bien diferente de la funcional —por utilizar los términos glosemáticos— y de cómo ambos son aspectos del comportamiento gramatical morfémico no necesariamente paralelos.

Resulta, por tanto, incorrecto identificar, sobre la base de una perspectiva

20 Jespersen, en efecto, ofrece ejemplos donde ésta parece ser la condición exigida: "the few near by trees", "in after years", etc. Ibid. 107.

meta-teórica lógico-categorial, la incuestionablemente unitaria clase de palabras adverbial con una única clase funcional paralela. La realidad muestra que, desde esta perspectiva de productividad funcional, el comportamiento del adverbio es ciertamente mucho más variado y complejo:

- (4) El come *deprisa*
- (5) Está *muy* cansado
- (6) La tormenta se aproxima *muy* lentamente
- (7) Nunca he aprobado el modo *como* resuelves los problemas
- (8) Nuestros amigos viven encantados *alli*²¹
- (9) *Probablemente* venda la casa
- (10) *Ciertamente*, estoy cansado
- (11) No entiendo cómo se porta *así*

A la vista de ejemplos como (4) - (11), propuestos aquí como casos paradigmáticos de otros tantos comportamientos funcionales característicos diferentes, la heterogeneidad del comportamiento funcional de la clase adverbial resulta evidente: frente a empleos como los de (4)– (6), usos adverbiales canónicos de evidente homogeneidad, y reconocidos como tales por la práctica totalidad de las descripciones gramaticales de la clase, (7) – (11) plantean otras tantas situaciones distribucionales cuyo estatuto de “clases” independientes es ciertamente mucho más problemático. Prescindiendo de importantes matizaciones al respecto, que abordaremos más adelante, situaciones distribucionales como las de (4) – (6) vienen siendo las tradicionalmente reconocidas como paradigmáticas en el caso del adverbio, que es caracterizado, en consecuencia, por su capacidad para funcionar de manera “no privativa” como modificador del verbo con carácter exclusivamente circunstancial –caso de (4)–, o como modificador directo de adjetivos o adverbios –caso de (5) y (6) respectivamente–, comportamiento esta vez “privativo” de la clase²². No obstante, no parece haber motivo alguno para que esta relación de comportamientos funcionales no resulte ampliada dando cabida en su seno a empleos adverbiales como el de (7), es decir, a situaciones de distribución donde determinados adverbios, los denominados “adverbios relativos”, se comportan como “transpositores oracionales”²³,

21 Tomamos el ejemplo de César Hernández Alonso, *El adverbio*, Instituto Caro y Cuervo, 1974, p. 3.

22 Cf. Ana María Barrenechea, “Las clases de palabras en español, como clases funcionales”, en *Estudios de Gramática estructural*, Buenos Aires, Paidós, 1969, p. 22.

23 Cf. E. Alarcos, “Aditamento, adverbio y cuestiones conexas”, en *Estudios de Gramática funcional del español*, Madrid, Gredos, 1973, p. 226 y ss. Para el concepto de “transpositor”, véase su “Español ‘que’”, en *Estudios*, p. 192 y ss.

elementos cuyo papel es el de trasladar a la función característica de una unidad de nivel inferior —la adverbial en (7)— un enunciado oracional. Los adverbios relativos se comportan, pues, en lo funcional de forma considerablemente diferente a los usos funcionales antes mencionados, pero la conclusión lógica no creemos deba ser la de excluirlos, por ello, del marco general-categorial de la clase sino que parece preferible el reservar para esta serie de usos una “casilla funcional” propia donde quedarían incluidos estos comportamientos, ya que debiéndose resolver esta cuestión en un marco distribucional; es decir, tratándose de una problemática relativa a categorías *funcionales*, y no *gramaticales*, el que esta serie de adverbios se limite a una función de transposición sin gozar de privilegios de figuración semejantes a los anteriores (como sería el caso de otros transpositores como los interrogativos *dónde*, *cuándo*, etc., etc. . . que, además de funcionar como tales, se comportan en el marco concreto de la oración. “transpuesta” como verdaderas partes de la oración, es decir, desempeñando una función propia de aditamento²⁴ no es, en absoluto, un índice de su no pertenencia a la categoría gramatical adverbial, al ser ésta una dimensión gramatical diferente. Dicho de otra forma, la capacidad de determinados miembros de la clase adverbial para desempeñar funciones bien específicas como ésta debiera ser entendida, no en el sentido de que tal subclase de piezas léxicas encontrarían su lugar categorial-gramatical idóneo en el seno de otras clases de palabras como la de las conjunciones, sino más bien de cómo, en el sentido que ya apuntábamos, la realidad distribucional del discurso muestra que los contornos que delimitan, en el plano funcional, cada clase de palabras no forman en absoluto compartimentos estancos sin posibilidad de trasvase. Muy al contrario —y de ahí la necesidad e interés de esta perspectiva para la descripción gramatical— el análisis de las capacidades de actuación oracional de estas categorías gramaticales pondría de relieve lo usual y paradigmático de las posibilidades de alternancia, para un determinado papel funcional, de categorías gramaticales diferentes, lo que se traduce, obviamente, en una imagen mucho menos encorsetada y monóltica de la lengua de lo que una perspectiva exclusivamente interesada en el establecimiento de “clases de palabras” pudiera mostrar.

Si la función de “transpositores” constituye uno de los papeles distribucionales por el que debe ser caracterizado un conjunto de piezas léxicas de las incluidas en la categoría gramatical del adverbio, no creemos que empleos adverbiales como los de (8) - (11) deban recibir sin embargo el mismo tratamiento. Se han distinguido, en efecto, en ocasiones, empleos adverbiales

24 Cf. E. Alarcos, “Aditamento, adverbio. . .”, cit., p. 220., quien considera a los adverbios como “una clase funcional de unidades (. . .) que cumplen estas condiciones: ser signos mínimos y cumplir sin la adjunción de índices funcionales la función que hemos llamado de *aditamento*”.

como el de (8), en tanto que "extensiones funcionales" de la función adverbial de aditamento, caracterizadas por el hecho de que la modificación actuada en esta ocasión por el adverbio incidiría sobre la totalidad del "nexus" y no ya sobre la simple relación de sus constituyentes. Esta concreta clase funcional, en la que el adverbio es denominando "modificador del nexus conjunto"²⁵ plantea algunos problemas: dejando a un lado la cuestión de hasta qué punto se trata en casos como éste de una auténtica "extensión funcional"²⁶ a partir de la claramente adverbial de aditamento, en ejemplos como (8) nos encontramos con un hecho funcional incuestionable: el papel oracional de aditamento desempeñado por adverbios como *allí*, que se comportan, pues, de igual forma que adverbios como los de (4). No parece haber, en consecuencia, ninguna razón para que casos como éstos no sean considerados como un ejemplo más de distribución adverbial como término primario en función oracional de aditamento, siendo innecesario el arbitrar una nueva clase funcional que redundaría en una mayor complejidad tipológica sin —creemos— una razonable justificación empírica.

Es claro que la presencia de adverbios como *allí* en enunciados oracionales como (8) origina, desde el punto de vista semántico, una especial conformación del significado oracional: *allí* funciona como una especie de marco local-narrativo en el que se sitúa lo enunciado, una especie de dimensión co-textual²⁷ en la que se hace verdadera o falsa la concreta enunciación; pero como ha subrayado Alarcos, ésta no deja de ser una característica general de los adverbios de *lugar* y *tiempo*, cuyo significado *situacional* se opondría al *nocional* de los modales²⁸; característica, por tanto, extensible a una gran cantidad de piezas léxicas que no suelen comportarse, *semánticamente*, de otra forma. Sentado este hecho, no parece haber motivo para establecer una clase funcional cuya especificidad provendría, única y exclusivamente, de argumentos de orden semántico-sustancial²⁹, sin un correlato funcional paralelo.

La contingencia de una clase funcional como ésta vendría apoyada, además de por la incuestionable identificación distribucional de la pretendida clase con la de términos-primarios circunstanciales, por una segunda razón no menos importante desde nuestro punto de vista: el mantener el estatuto funcional

25 Cf. C. Hernández Alonso, *El adverbio*, cit., p. 3

26 Ibid. p. 3

27 Para la distinción *co-texto/contexto*. Cf. Janos S. Petöfi, *Vers une théorie partielle du texte*, *Papierie zur Textlinguistik*, 9, 1975, p. 1. La misma distinción es retomada por T.A. van Dijk, *Some Aspects of Text Grammars*, La Haya, Mouton, 1972, p. 39.

28 Cf. E. Alarcos "Aditamento...", cit., p. 222 y ss.

29 Ibid. 222.

independiente de esta problemática clase adverbial debería justificarse en virtud del carácter “modificador” de tales adverbios; pero de una modificación, por otra parte, cuyas diferencias con usos adverbiales como los de (9) o (10) no resultan fácilmente deslindables. Conviniendo, en efecto, en el carácter modificador de los adverbios de tiempo y lugar sobre el conjunto oracional, ¿cuál sería, entonces el papel de adverbios como *tal vez* o *ciertamente* en (9) y (10)? No creemos que sea posible zanjar la cuestión afirmando que, mientras los primeros afectan al enunciado oracional en su totalidad, los segundos lo “mediatizan”³⁰, es decir, modifican su valor. De una u otra forma, planteadas así las cosas, se produciría en ambos casos una “modificación” que afectaría a la totalidad de la oración: en el de los adverbios de lugar como *allí*, merced a la elaboración de un marco “discursivo” en el que adquiere sentido la enunciación; en el de adverbios como *ciertamente* o *tal vez* merced a la enfatización o consideración como dudoso de lo enunciado; y es obvio que en este segundo caso no sería correcto aducir que enunciados como (9) o (10) tendrían otro significado de carecer de tales adverbios —y que por tanto mediatizan aquellos donde concurren—; la realidad es que tales enunciados los poseen, y aunque fuera posible establecer determinadas conexiones con enunciados semejantes desprovistos de estos adverbios (sentido en que se entenderían los adverbios en (9) y (10) como modificadores o “mediatizadores” de otros tantos enunciados no transformados) hay que concluir necesariamente que, en los enunciados en que concurren, afectan a la totalidad del “nexus” en la misma forma en que lo harían esos otros adverbios, en el supuesto de insistir en mantener para ellos un estatuto categorial-funcional no coincidente con el de “clase caracterizada por su distribución en papeles de término primario circunstancial”.

Los problemas planteados por (9) y (10) no dejan de ser notablemente diferentes. (9) es claramente distinto de (8), por lo que a la función del adverbio en ambos enunciados se refiere, al menos por dos razones: mientras “*allí*” se comporta como un claro aditamento que, desde la perspectiva semántica, sitúa en un determinado marco espacial lo enunciado, un adverbio como *probablemente* (y presumiblemente la totalidad de los adverbios de duda y deseo) afecta, esta vez plenamente, al significado oracional global de manera bien precisa, hasta el punto incluso de constituir el *foco* oracional, *la información nueva*³¹

30 Hernández Alonso distingue, en efecto, entre *modificadores del nexus*, que lo modifican externamente, y *mediatizadores*, definidos por su carácter modificador más fuerte. Cf. C. Hernández Alonso, *El adverbio*, cit. p. 4.

31 Para la oposición *información vieja/ información nueva*, Cf. Wallace L. Chafe, *Significado y estructura de la lengua*, Barcelona, Planeta, 1976, p. 232.

que la oración en cuestión ofrece: es decir, el hecho de que /la venta de la casa/ es posible. Naturalmente, podría aducirse que el mismo grado de relevancia informativa podría ser asignado a “allí” en (8); y es, efectivamente, posible considerar un enunciado como éste equivalente, en determinados casos, a /donde ellos viven felices/ es allí, donde el foco oracional coincidiría, como en (9) con el predicado; pero, de un lado, “allí” se comporta, como hemos repetido ya en diversas ocasiones anteriores, como aditamento puro, mientras que “probablemente” debe ser considerado preferiblemente como una subclase diferente de aditamentos, la denominada de “atributos”³². Por otra parte, además, los problemas de interpretación semántica relativos al *foco* y *presuposición* en (8) y (9) son en sí mismo distintos: el que “allí” funcione en (8) como foco dependería única y exclusivamente de la entonación oracional es decir, de un fenómeno —para utilizar el concepto generativo— de orden puramente superficial. A través de la entonación resulta, en efecto, posible enfatizar determinados segmentos oracionales, convirtiéndolos en foco oracional, pero éste es un procedimiento que nada tiene que ver con el papel funcional desempeñado por el adverbio en la oración, el de simple aditamento puro que, merced a procedimientos fonofonológicos podría —o no— ser destacado como información nuclear de entré la ofrecida por la oración. “Probablemente”, al contrario, funcionando como aditamento-atributo y produciendo una bien concreta modificación en el modo verbal —la presencia ausencia de subjuntivo debería ser puesta en relación con una especie de gradación en el carácter de posibilidad del foco oracional— ofrece argumentos empíricos suficientes como para que sea necesario diferenciar dentro de la clase funcional de adverbios-términos primarios una subclase particular donde quedarían integradas estas piezas léxicas³³.

Ejemplos como (10) plantean, por su parte, cuestiones diferentes. En primer lugar, no creemos posible hablar en su caso de una función de aditamento (puro o atributivo) para el adverbio. Una oración como “ciertamente, es tonto” no debe ser entendida como “es cierto que es tonto”, es decir, el contrario lógico de “no es cierto que sea tonto”, puesto que *ciertamente* no traduciría en este caso un juicio de verdad o falsedad sobre una proposición previa que cuestionaría la inteligencia de la persona juzgada, sino que vendría a ser una especie de elemento enfático encargado de realzar intensivamente la expresión del juicio lógico “X es tonto”. Comportamiento como éste —usuales en los adverbios de afirmación y negación—, creemos debieran ser más bien conectados con fenómenos como los del orden de palabras, o la misma entonación oracional,

32 Cf E Alarcos, *Aditamento* . . . cit., p. 224.

33 Para una descripción de los fenómenos de *foco* y *presuposición* en el marco de la teoría generativa “ampliada”, Cf Noam Chomsky, “Estructura profunda, estructura superficial e interpretación semántica”, en *Semántica y sintaxis en la lingüística transformatoria* (V. Sánchez de Zavala, ed.), Madrid, Alianza, 1974, Vol 1, pp 276-334.

es decir, con toda una serie de fenómenos “superficiales” que poco tienen que ver con la problemática de las clases funcionales tal y como ésta viene siendo planteada aquí: como un segundo e imprescindible estadio de re-definición de categorías-gramaticales previas, entre las que naturalmente sería inadecuado dar cabida a esta serie de fenómenos.

En resumen, la totalidad de situaciones distribucionales reseñadas para el adverbio parecen poder ser reconducidas a cuatro clases funcionales diferentes: las de transpositores oracionales; términos-terciarios (incidentes sobre adjetivos, como (5)); términos-secundarios (incidentes, como en (6), sobre otros adverbios) y términos primarios-aditamentos; clase funcional esta última con la que creemos debe ser relacionado el caso de *así*, pieza léxica de contenido semántico meramente alusivo y que, como un auténtico como elemento-comodín, es capaz de funcionar como pro-nombre, pro-adjetivo o pro-adverbio, dependiendo en realidad una u otra solución de las exigencias selectivas propias del núcleo verbal con que concurre: mientras en (11) su función sería, como pro-adverbio, la de aditamento, en otros enunciados como “la vida es así” parece comportarse más bien como pro-adjetivo en función de atributo oracional.

En todo caso, una buena prueba de que la perspectiva funcional no ha tenido generalmente el carácter de un habitual complemento en las descripciones de la categoría gramatical adverbial la constituye el hecho de que, aun habiendo sido advertidas como tales, estas cuatro subclases funcionales raramente coexisten, por diferentes razones, en el seno de una misma tipología³⁴. No es, por tanto, extraño que cuando se ha caracterizado funcionalmente la categoría que nos ocupa, siendo la perspectiva distribucional en la mayor parte de las ocasiones una especie de prolongación natural de la estrictamente categorial; es decir, no tratándose de conectar dentro de *clases de equivalencia* —no necesariamente unicategoriales— comportamientos funcionales semejantes de elementos categorial-gramaticales posiblemente heterogéneos, se haya, de un lado, pasado por alto algo tan evidente desde un punto de vista intracategorial como que no todos los adverbios pueden ser encontrados, indistintamente, en cualquiera de estos cuatro papeles funcionales o, de manera más precisa, que pocos de los adverbios que pueden actuar la función de término primario circunstancial pueden, sin embargo, desempeñar regular y sistemáticamente, como subclase, los papeles funcionales de término secundario o terciario;

34 Así, de entre las tipologías que venimos mencionando, tan sólo la de C. Hernández Alonso las recoge, aunque incluya otras subclases que creemos menos convenientes. Por el contrario, el modelo tal vez más poderoso y coherente al respecto, el de Alarcos, al reconducir a una perspectiva morfológica última las distintas subclases funcionales, se comporta en este sentido de manera que creemos excesivamente limitadora.

precisión en absoluto indiferente y que, al contrario, podría ser utilizada para una mejor comprensión del funcionamiento mismo de la clase de palabras adverbial, además de para subrayar determinadas relaciones bien precisas entre subcategorías gramaticales no siempre claramente conectadas.

Efectivamente, los morfemas pertenecientes a la clase de palabras adverbial tienen, entre sus funciones, la no privativa de aditamento, y las privativas de modificadores directos de adjetivos y adverbios; pero una caracterización como ésta, si bien resulta aceptable en términos generales, se revela como prácticamente inutilizable cuando se la contempla a la luz de intereses estrictamente distribucionales; nueva perspectiva en la que los móviles que gobiernan la descripción lingüística no se limitan ya, necesariamente, a la descripción de una concreta clase categorial-gramatical, sino que la trascienden para centrarse preferentemente en cuestiones funcionales inmediatamente intracategoriales. Obviamente, mal podrían satisfacerse tales intereses teóricos cuando la descripción funcional de una concreta categoría se tradujera en una tipología tan sumaria, por global, que no diera cuenta de un hecho de tan evidente importancia explicativa como es el de que, de entre la prácticamente totalidad de la nómina de piezas léxicas adscribibles a la categoría gramatical adverbial, tan sólo un muy reducido número de ellas parecen estar capacitadas para funcionar, de forma sistemática, en cualquiera de los tres papeles sintácticos mencionados, indistintamente.

Observando brevemente una serie de enunciados como los siguientes:

- (12) He encontrado *aquí* a dos viejos amigos
- (13) Has comido *demasiado*
- (14) Lleva el pelo *demasiado* corto
- (15) Hicimos el viaje *demasiado* rápidamente
- (16) Lo hiciste *bien*
- (17) Está destrozado *moralmente*
- (18) Nosotros vivimos *abajo*
- (19) Lo haré *luego*
- (20) *Quizás* lo haré
- (21) *También* resolveremos ese problema
- (22) *Jamás* lo haré

se constata fácilmente que, de todas las subclases categoriales habitualmente distinguidas por la tradición gramatical: demostrativos, de cantidad, modo, lugar, tiempo, etc, etc. . . los únicos adverbios que de manera clara y aproblemática parecen capaces de actuar indistintamente las tres funciones oracionales de término primario-aditamento, modificador secundario del adverbio, y modificador terciario del adjetivo son los denominados "adverbios de cantidad": (13),

(14) y (15), respectivamente; o, de manera más precisa, adverbios de los inventariados en esta subclase semántica. Ciertamente es posible encontrar gran número de enunciados donde la colocación, especialmente, de los diferentes adverbios parecería apuntar en sentido opuesto a tal aseveración; pero en tales casos esta primera impresión no resiste, creemos, un análisis más detenido:

(23) Un obstáculo *allí* colocado impedía el paso

(24) Es un trabajo *bien* terminado

(25) Está *moralmente* deshecho

(26) Vive *tremendamente* lejos

(27) El punto *antes* mencionado. . .

(23), (24) y (27) deben ser, evidentemente, interpretados como otras tantas transformaciones a partir de enunciados básicos como:

(23a) Un obstáculo/ el obstáculo estaba colocado allí/ impedía el paso

(24a) Es un trabajo/ que ha sido terminado bien/

(27a) El punto/ que ha sido mencionado antes/. . .

enunciados donde los adverbios en cuestión desempeñan la función de término-primario aditamento, como muestra su situación en tanto que constituyentes de otros tantos sintagmas verbales.

El caso de (25) podría parecer en principio profundamente diferente en el sentido de que “moralmente” actuara en este enunciado como término secundario respecto de un adjetivo-atributo oracional; desempeñando, pues, una función semejante o idéntica incluso a la de “demasiado” en (14)³⁵. De nuevo, sin embargo, sería preciso concluir en sentido negativo para una hipótesis semejante, al menos por una razón fundamental: si bien, efectivamente, desde un punto de vista lógico-semántico, “demasiado” y “moralmente” establecen con sus respectivos términos regidos relaciones muy semejantes: la aspectualización que ambos aportan al significado de “corto” y “deshecho” está en relación *hipotáctica* con ambos predicados³⁶, es decir, la modificación se produce tan sólo una vez que tiene entidad lógica el predicado aspectualizado, desde un punto de vista lingüístico-funcional, y no ya meramente lógico, “demasiado” se comporta en (14) como lo que es: un adjunto o término secundario incapaz de funcionar autónomamente desde el punto de vista sintáctico; “moralmente”, por el contrario, posee una independencia sintáctica que es la causa última que la faculta para ocupar diferentes posiciones en un enunciado como (25):

35 Esta es la posición de C. Hernández Alonso, de quien tomamos el ejemplo. Cf. C. Hernández Alonso, *El adverbio*, cit., p. 6.

36 Para la oposición *hipotaxis/ hipertaxis*, Cf. A. J. Greimas, *Semántica estructural*, Madrid, Gredos, 1973, p. 44.

(25a) Moralmente, está deshecho

(25b) Está deshecho moralmente

lo que probaría, con toda claridad, que, a pesar de las apariencias, este adverbio desempeña en (25) una función de término-primario muy diferente a la del adverbio de (14).

El razonamiento precedente carece, obviamente, de valor en el caso de (26), pero *tremendamente* no es en este caso, a pesar de todo, un adverbio de “modo”, sino en realidad un cuantificador en el que los aspectos denotativos más inmediatamente definidores de la forma en cuestión vendrían a abdicar de su relevancia informativa a favor de un nuevo contenido —decantado seguramente por extensión a partir del significado etimológico del término— meramente cuantitativo. El hecho, por tanto, de que adverbios en “—mente” como éste puedan ser encontrados en funciones no primarias no vendría a plantear ningún grave inconveniente básico a nuestras afirmaciones anteriores; constituyendo, al contrario, un nuevo argumento a su favor.

Conformada así la tipología funcional adverbial, cabría ahora preguntarse qué hay de específico en esa subcategoría adverbial-cuantitativa que hace posible un comportamiento distribucional tan diferente con relación a lo que es el comportamiento general, primario, de la clase. Pensamos que la respuesta a semejante interrogante debe ser buscada en el sin duda especial carácter de la mayoría de las piezas léxicas que se vienen incluyendo dentro de la subclase de “adverbios de cantidad”; conjunto de “items” léxicos cuyo común denominador sería su incuestionable naturaleza déctica. De manera más precisa, incluso, y dejando de lado cuestiones de detalle de que ya intentamos ocuparnos en otro lugar³⁷, aquellos adverbios que son capaces de desempeñar alternativamente funciones de término primario, secundario o terciario, pertenecen a la subclase de elementos décticos cuya definición combina rasgos *endo* y *exodécticos*; formas de “tercera persona” en el sentido de su base exodéctica máximamente inespecificada, y cuya realización categorial vendría regida, de manera acorde con los planteamientos teóricos chomskyanos conocidos usualmente bajo la denominación de *hipótesis lexicista*³⁸, por instrucciones bien precisas del tipo de:

$$a) /X + n/ \leftrightarrow \left\{ \begin{array}{l} \text{Pro-adverbio} \\ \text{Pro-nombre} \end{array} \right\}$$

37 Véase nuestro trabajo “La estructura del campo déctico personal en español: el Pronombre”, en *Analecta Malacitana*, 1979, 3, (en prensa).

38 Cf. Noam Chomsky, *Observaciones sobre la nominalización*, en *Semántica y Sintaxis* . . . , cit., p. 133-187.

b) / n / ↔ Pro-adjetivo

Dicho de otra forma, la selección del conjunto de rasgos endo y exodeféticos contenidos en un símbolo complejo de los incluidos en un léxico transformacional vendría automáticamente unida a la realización de tal conjunto de rasgos semántico-deféticos bajo la forma categorial de un adverbio o nombre; mientras que la selección de los rasgos endodeféticos tan sólo iría aparejada a la realización como adjetivo de dicha matriz de rasgos. Reglas como las anteriores formalizan explícitamente un hecho evidente: que mientras pro-adverbios y pronombres pueden gozar de una autonomía sintáctico-semántica plena, los pro-adjetivos, al prescindir de la serie de rasgos exodeféticos, se encuentran obligados a una relación de dependencia lógico-sintáctica respecto de un término primario que supla las especificaciones deféticas que no han sido seleccionadas en su caso; lo que se traduce, en lo funcional, en el carácter de términos secundarios paradigmáticos que esta clase de palabras posee.

Pero, volviendo de nuevo sobre la problemática central de este trabajo, resultaría entonces evidente que lo que diferencia a la serie adverbial cuantitativa de las defético-no cuantitativas y no-deféticas no sería sino la existencia de una semasia plena, en el caso de las piezas léxicas adverbiales no deféticas, y un contenido exclusivamente exodefético en el de las deféticas no-cuantitativas; frente a la definición semántica de estos otros elementos, cuya estructura general es la representada por una matriz como

$$\begin{bmatrix} x \\ n \end{bmatrix}$$

es decir, la de una matriz con rasgos exo y endodeféticos (“x” y “n”, respectivamente, en la matriz estructural) y capaz, por tanto, a la vista de las instrucciones suministradas por a), de funcionar tanto como Pro-nombre, Pro-adverbio o Pro-adjetivo. Según esto, una matriz como la de *demasiado*:

$$\begin{bmatrix} \bar{O} & \bar{E} \\ \bar{I} & \bar{d} & C_E \end{bmatrix}$$

que incluiría los rasgos [“punto no-inicial del circuito comunicativo/ no-participante en el acto comunicativo/ no-identificador/ no-distinguidor/ cantidad estimativa”] podría actuarse como Pro-adverbio/ Pro-nombre en (13)/ (28), cuando se seleccionara la totalidad de sus rasgos deféticos; o como pro-adjetivo

en (29), en el caso de que el único subconjunto de rasgos seleccionado fuera el endodéictico:

- (13) He comido *demasiado*
- (28) Han comido *demasiados*
- (29) Han comido *demasiados* dulces

Una formulación como ésta permitiría efectivamente al dar cuenta de hechos tales como la razón de la imposibilidad de que una pieza léxico-déctica como *aquí* pudiera ser utilizada en la posición distribucional secundaria característica del adjetivo, ya que produciéndose en su caso que los rasgos endodéicticos son nulos, b) no sería aplicable. Las comparaciones pueden ser llevadas incluso más lejos. Si analizamos dos enunciados como

- (30) Juan vive *aquí*
- (31) Juan habla *mucho*

comprobaremos, en efecto, que ambos adverbios, aunque pertenientes a subclases décticas diferentes, se comportan en lo semántico de manera totalmente semejante: la autonomía sintáctica de la que gozan como aditamentos tiene su perfecto correlato en el plano semántico donde, en ambos casos, son seleccionados los rasgos *exo* y *endodéicticos* (con la particularidad de que los segundos son en (30) = ϕ). La situación sería ya muy diferente en dos enunciados como (32) y (33):

- (32) Juan tiene el cabello *muy* rubio
- (33) Juan acabó *muy* rápidamente

puesto que, al desempeñar en estos casos los adverbios papeles de término secundario y terciario, deberían ser descritos semánticamente, de acuerdo con el modelo propuesto, de una forma no-autónoma paralela a su comportamiento sintáctico; es decir, como el resultado de la selección, única y exclusivamente, de los rasgos endodéicticos contenidos en sus matrices paradigmáticas. A la vista de esto, es preciso concluir que el comportamiento funcional del adverbio como término secundario o terciario se traduce semánticamente en la presencia de un contenido exclusivamente endodéictico; y una constatación semejante no es sólo rentable desde una perspectiva intracategorial, en la medida que permite explicar finalmente la razón de la imposibilidad de inclusión de los adverbios décticos-no cuantitativos en las listas de equivalencia correspondientes a términos secundarios y terciarios, sino que obligaría también al replanteamiento de cuestiones intercategoriales diferentes: de forma concreta, a cuestionar hasta qué punto es lícito o no el distinguir, en el caso de esta clase de términos secundarios y/o terciarios, entre morfemas pertenecientes a dos categorías diferentes: las de adjetivos y adverbio.

A la vista de ejemplos como los siguientes:

- (34) Es un hombre con *muchos* amigos

(35) El tiempo pasa *demasiado* rápidamente

(36) En esa pastelería hay unos dulces *muy* buenos

no parece haber la menor duda de que desde un punto de vista semántico los adverbios y adjetivos deícticos de los tres enunciados actúan de forma homogénea: en los tres casos se produce la actualización de los rasgos endodeícticos de sus respectivas matrices sémicas, únicamente. De otra parte, desde un punto de vista sintáctico, el carácter secundario o terciario de estas piezas léxicas no parece obedecer sino a principios fácilmente allegables tanto en el caso de adverbios como de adjetivos: una matriz de rasgos deícticos con especificaciones cuantitativas se comportaría categorialmente como adjetivo cuando la modificación que aporta lo fuera sobre un nombre, y como adverbio cuando se produce sobre un adjetivo o adverbio. Si esta dependencia funcional es conectada, a continuación, con la faceta formal de los morfemas en cuestión y se observa que la oposición variación/ invariación formal que parece oponer radicalmente a esta serie de adjetivos y adverbios podría ser, muy bien, considerada como el natural correlato formal-accidental de las concretas situaciones distribucionales de ambos; es decir, que lo que se considera variación morfémica en los semantemas adjetivales no es sino el reflejo, obligado por la concordancia, de los morfemas característicamente nominales —lo que explicaría su no-existencia cuando el término primario modificado es el adverbio por la invariación característica de esta clase de palabras; y en el caso de los adjetivos, por la imposibilidad de modificación genérica o numérica de contenidos cualitativos y, por lo tanto, no sustanciales—, no parecería entonces existir razón alguna para no concluir que lo que se suele denominar, dentro de la serie deíctico-cuantitativa, “adjetivos” y “adverbios” no es sino una única clase gramatical y funcional de morfemas, especializados, en todo caso, en dos sub-classes diferentes, las de modificadores nominales y no-nominales; o, dicho de otro modo, que lo que aparentemente aparecía como dos subcategorías gramaticales diferentes debe ser considerado como un mismo tipo de elementos —como prueba su comportamiento semántico y sintáctico homogéneo— cuya realización categorial como “adjetivos” o “adverbios” es un fenómeno relativo única y exclusivamente al nivel de estructura de superficie de la lengua.